







GARANTIZANDO EL VOTO DE LA CIUDADANÍA TRANS EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Cartilla para Miembros de Mesa

GARANTIZANDO EL VOTO DE LA CIUDADANÍA TRANS EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Tomado de: ONPE (2021). "Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral. Aprobado con Resolución Jefatural N° 000062-2021-JN/ONPE

Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Jirón Washington 1894, Lima 1 Teléfono 417-0630 publicaciones@onpe.gob.pe www.onpe.gob.pe



¿Sabías que...?

- Si bien el derecho a elegir y ser elegidos y elegidas está garantizado constitucionalmente en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la discordancia entre la expresión de género de una persona y la información de su nombre, sexo y fotografía en el DNI, sigue generando barreras para ejercer el derecho al sufragio.
- A través de diversas organizaciones, de los medios de comunicación y en las redes sociales, se han dado a conocer situaciones de discriminación en perjuicio de personas trans dentro de los locales de votación.
- Por este motivo en el Perú, al igual que en otros países el Estado ha tomado la iniciativa de garantizar la dignidad de las personas trans para que el ejercicio pleno de su derecho al voto, sin discriminación alguna.

Conceptos claves para el uso de la cartilla*

- Persona Trans: Es aquella persona cuya identidad o expresión de género es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer.
- Género: Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.
- Identidad de género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexto asignado al momento de nacer.
- Expresión de género: Es la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, a través de manerismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros.

¿Sabes que existe un protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans?

- Dicho Protocolo busca promover medidas que garanticen el ejercicio del voto libre y secreto de la ciudadanía trans, en igualdad de condiciones y libre de discriminación.
- Es de aplicación para todos los actores electorales que participen de la jornada electoral; incluyendo a los miembros de mesa.
- Fue aprobado con Resolución Jefatural N° 000062-2021-JN/ONPE, de fecha 08 de marzo del 2021 y es de cumplimiento obligatorio de todos los actores electorales.







¿Cuáles son los principios claves a tener en cuenta?

- No se pueden hacer distinciones en el trato a las personas trans.
- No se puede impedir o negar el ejercicio del derecho al voto a las personas trans, basándose en la apariencia física u orientación sexual.
- Bajo ninguna circunstancia se realizarán comentarios o expresiones sobre la apariencia, forma de hablar o de expresarse de las personas trans.
- Se debe promover y proteger el derecho al sufragio de la población trans, sin discriminaciones por razón de identidad de género o cualquier otro motivo basado en prejuicios.
- Cualquier acción basada en la identidad de género que distinga, excluya o restrinja a las personas trans en su derecho a votar, constituye un acto de discriminación.

¿Cuáles son las orientaciones y obligaciones de los miembros de mesa?

- Garantizar el derecho al voto de toda persona sin distinción por su expresión o identidad de género.
- Si tuvieran alguna duda sobre identidad de la persona trans, pueden verificar la identidad de la persona preguntándole cuál es el número de su DNI, su fecha de nacimiento y la dirección que consigna en su DNI.
- La información será corroborada con el DNI en físico. En este caso, no realizará ninguna pregunta adicional respecto a sus datos
- En ningún caso, deben formular preguntas, comentarios o críticas a las personas trans sobre su identidad o expresión de género basadas en prejuicios o estereotipos. Tampoco podrán hacer comentarios ni expresiones de dicha naturaleza con otras personas presentes en el local de votación.
- Dirigirse a las personas trans por sus apellidos y/o su número de DNI, no por su nombre.

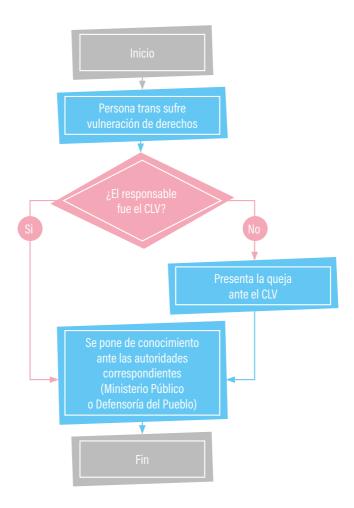
 Ante cualquier acto de violencia o discriminación contra una persona trans, el/la Presidente/a de Mesa o cualquier otro miembro de la Mesa dará aviso a el/la Coordinador/a de Mesa a efecto que formule la queja respectiva.

¿Sabes que las personas trans tienen una ruta para hacer una queja si se vulnera su derecho al voto?

Si las personas trans sienten que su derecho al voto es vulnerado:

- Formularán su queja ante el/la Coordinador/a del Local de Votación (CLV) sobre cualquier vulneración dentro del Local de Votación.
- 2. El/la Coordinador/a del Local de Votación levantará un Acta, teniendo la obligación de poner en conocimiento de las entidades correspondientes.
- 3. En caso sea el/la Coordinador/a del Local de Votación quien haya incurrido en la vulneración de los derechos de la persona trans, estas podrán

deberán informar sobre los hechos ocurridos al Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo, a fin de que dichas instituciones actúen de acuerdo a sus competencias.



Recuerda que...

- La ONPE ha aprobado un Protocolo con orientaciones y medidas para garantizar que las personas trans puedan ejercer su voto en igualdad de condiciones y sin discriminación.
- Es responsabilidad de los miembros de mesa garantizar el derecho al voto de toda persona sin distinción por su expresión o identidad de género.
- Es responsabilidad de la o el presidente o cualquier miembro de mesa dar aviso a la /el Coordinadora/or de Mesa a efecto que se formule la denuncia o queja respectiva; acudiendo al/la Coordinador/a del Local de Votación a fin de garantizar el sufragio de la persona agredida.

REGISTRO DE QUEJAS VINCULADAS CON LA CIUDADANÍA TRANS

	REGISTRO DE QUEJAS		
Local de votación		Fecha	
Distrito		Provincia y Región	
Nombre social de la presunta víctima			
Nombres y apellidos de la persona cuyo derecho al voto fue presuntamente vulnerado.			DNI
Nombres y apellidos de la			DNI
persona que presuntamente vulneró el derecho al voto de la persona trans.			
Tipo de persona que cometió la presunta vulneración (Miembro de Mesa, personero, personal de la PNP – FFAA, Personal de ONPE o elector).			
Descripción de los hechos ocurridos			
Medidas adoptadas			
Nombres y apellidos de la			DNI
persona que registra la queja			
Cargo dentro de la ONPE			Firma
Cargo delitio de la Olvi E			





Teléfono: (01) 417 0630 | www.onpe.gob.pe

Síguenos en 🐧 💆 🖸 \cdots 🎯 👌

